



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220028000

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el gestor judicial de la parte actora (fls. 83-84), y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, instaurado por el Banco Finandina S.A. contra Luz Marina Rodríguez Vacca por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio del levantamiento de las cautelas a favor del demandado. Oficiese

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la presente acción y hacer entrega a la parte demandada, dejando las constancias de rigor.

CUARTO: De existir depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, por Secretaría hacer entrega de dichos dineros al extremo pasivo.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 104 de fecha 23 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA